

disposiciones concordantes del Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el BOC número 117, de 19 de junio de 2001 y rectificación publicada en el BOC de 29 junio de 2001.

Camargo, 3 de julio de 2008.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

08/9329

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de la convocatoria 2008 de ayudas económicas individuales para transporte adaptado a centros de día psicogeriátricos de la red pública.

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2008, la convocatoria de concesión de ayudas económicas individuales para transporte adaptado a centros de día psicogeriátricos de la red pública para el año 2008, se pone en conocimiento de todos los interesados que las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento (o bien en los restantes lugares establecidos al efecto por artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA.PP y del Procedimiento Administrativo Común) en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOC.

Las presentes ayudas se regirán por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de las mismas, publicadas en el BOC número 144, de 11 de junio de 2004 y disposiciones concordantes del Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el BOC número 117, de 19 de junio de 2001 y rectificación publicada en el BOC de 29 de junio de 2001.

Camargo, 3 de julio de 2008.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

08/9330

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 23/06/2008 acordó aprobar definitivamente las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, en los siguientes términos:

Bases para la concesión de subvenciones de proyectos de cooperación para el desarrollo, en el marco del Programa de Cooperación para el Desarrollo

Conforme a las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones, el Ayuntamiento de Camargo, decididamente implicado y sensibilizado con los programas de cooperación internacional al desarrollo desde hace más de una década, pretende lograr que la ayuda municipal para este tipo de proyectos solidarios contribuya de manera fehaciente a reducir la pobreza y potenciar el desarrollo de las personas en los municipios, regiones y países objeto de su ámbito de aplicación.

En virtud de la citada convocatoria municipal de ayudas, el Ayuntamiento fortalecerá su capacidad de análisis y selección de los proyectos y ONGD que por su dinámica y configuración contribuyan a robustecer los procesos persistentes de desarrollo con calidad e impacto.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece las bases que han de regular la acción de la cooperación realizada desde las comunidades autónomas y las entidades locales, atendiendo a los principios de autonomía presupuestaria y de auto responsabilidad en su desarrollo y ejecución.

Así mismo, la Ley 4/2007 de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, refunde y regula en un solo texto la práctica de

la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por otra parte, la ley General de Subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deben concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, a ejecutar por organizaciones no gubernamentales con establecimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Requisitos de las entidades solicitantes.

a. Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de las mismas, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo de él. Entre éstas se destaca:

1- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público, como mínimo un año antes de la presente convocatoria.

2- No perseguir fines de lucro.

3- Disponer de sede abierta o delegación permanente en la CC.AA de Cantabria, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea, contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos, debiendo acreditar ambos extremos documentalmente.

4- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

5 Cada entidad se puede presentar individualmente o en agrupación con otras organizaciones, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir los requisitos anteriormente señalados.

b. Podrán concurrir las agrupaciones de entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las agrupaciones deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. La entidad representante debe cumplir con todos los requisitos generales y específicos a los que hace referencia esta convocatoria y será interlocutora de la agrupación ante el Ayuntamiento de Camargo. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c. En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar, independientemente o en agrupación con otras ONGD, un solo proyecto, siempre y cuando cumplan los requisitos cada una de ellas. Se prestará especial atención a los proyectos de las entidades que hallan realizado dentro del año anterior algún proyecto de información y/o sensibilización en el Ayuntamiento de Camargo.

d. Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención deberán en todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con el proyecto subvencionado, hacer constar el financiamiento y patrocinio del Ayuntamiento de Camargo junto con el logotipo del mismo adjunto en el anexo III de estas bases.